

Que, la Ordenanza N° 556-MPL de fecha 20 de diciembre de 2019, establece el Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, definiendo en el literal h) del artículo 63, al vehículo automotor menor como vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimotor, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similares);

Que, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones contenido en la Ordenanza N° 556-MPL, se ha considerado como infracción bajo el Código 21-122 la siguiente: "usar vehículos motorizados de tres ruedas como transporte de pasajeros o transporte de carga dentro del distrito", cuya multa asciende al 20% de la UIT; así como, el internamiento temporal del vehículo como medida provisional y/o correctiva;

Que, es menester precisar que, en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, no existe deficiencia en el transporte público urbano masivo; por lo que, no se justifica la prestación de servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados Menores-Mototaxis;

Que, en uso de las facultades previstas en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y/O CARGA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES "MOTOTAXI" EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

#### **Artículo 1.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de los vecinos del distrito de Pueblo Libre frente al riesgo de accidentes que se puedan ocasionar por el uso ilegal, informal e inadecuado de vehículos automotores menores "mototaxis"; así mismo, fortalecer la seguridad ciudadana, asegurando la protección y convivencia pacífica; a través, de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones que pudieran cometerse con ese tipo de vehículo automotor menor, garantizando la protección de las personas e impidiendo el desarrollo de actividades económicas no autorizadas dentro de distrito de Pueblo Libre.

#### **Artículo 2.- FINALIDAD**

La finalidad de la presente Ordenanza, es regular la prohibición de la prestación del servicio público de personas y/o carga en vehículos automotores menores "mototaxis" en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre; en consecuencia, se establecerá que la contravención de la misma, dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobada por la Ordenanza N° 556-MPL o norma que la sustituya. La actividad fiscalizadora y sancionadora se rige por los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **Artículo 3.- ÁMBITO Y ALCANCE**

La presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, en todo aspecto concerniente a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad, sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros y en general a todos aquellos sujetos que se encuentren obligados a cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizarlas dentro del ámbito del distrito de Pueblo Libre.

#### **Artículo 4.- DE LA PROHIBICIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS Y/O CARGA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES "MOTOTAXIS"**

Mediante la presente Ordenanza se prohíbe el servicio de transporte público de pasajeros y/o de carga

de vehículos automotores menores "mototaxi" en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, imponer las infracciones que corresponden de acuerdo a sus competencias.

**Segunda.-** FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas proceda a empadronar a las personas naturales y jurídicas que sean propietarias de vehículos automotores menores "mototaxis" que no sean destinados al uso como medio de transporte de pasajeros o transporte de carga dentro del distrito de Pueblo Libre; en su defecto, serán pasible de sanción administrativa.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; así como, a la Gerencia de Tecnología de la Información, la difusión y divulgación permanente a los vecinos en el portal institucional y todas las redes sociales de la presente ordenanza; así como, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. Asimismo, encargar a Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
Alcaldesa

2259673-1

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **FE DE ERRATAS**

#### **ORDENANZA N° 594-MSI**

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 594-MSI, publicada en Separata Especial el día 31 de enero de 2024.

- En el artículo 8 del reglamento Interno del Concejo;

**DICE:**

**Artículo 8°.-** La alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

13. Someter al Concejo la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental. Proponer al Concejo los proyectos de reglamento interno del Concejo, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.

14. Informar al Concejo, mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

15. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

16. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

17. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

18. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.

19. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En el caso de delegación de atribuciones políticas a un regidor hábil, se especificará en forma expresa la duración y actividad y/o actividades del encargo.

20. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

21. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

22. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

23. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

24. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

25. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

26. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

27. Proponer al Concejo las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.

28. Presidir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de su jurisdicción.

29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

31. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

32. Proponer al Concejo espacios de concertación y participación vecinal.

33. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana.

34. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales,

35. Proponer al Concejo las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

36. Informar trimestralmente al Concejo, el avance de los procedimientos administrativos disciplinarios en curso.

37. Informar al Concejo, dos veces al mes, en sesión ordinaria, todas las adquisiciones de bienes o servicios superiores a 8 UIT que se hayan generado en ese período.

38. Presentar al Concejo, dentro de los primeros quince días de iniciada su gestión, a los gerentes de las distintas áreas del Municipio. Asimismo, informar al Concejo en la siguiente sesión ordinaria de Concejo, cada vez que se produzca un cese y/o contratación de algún gerente, presentando ante el Concejo al nuevo gerente.

39. Ejercer las demás atribuciones que conforme a ley corresponden a los alcaldes distritales.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 8°.-** La alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales

pertinentes, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

13. Someter al Concejo la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental.

14. Proponer al Concejo los proyectos de reglamento interno del Concejo, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.

15. Informar al Concejo, mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En el caso de delegación de atribuciones políticas a un regidor hábil, se especificará en forma expresa la duración y actividad y/o actividades del encargo.

21. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

26. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

27. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

28. Proponer al Concejo las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.

29. Presidir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de su jurisdicción.

30. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

31. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

32. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

33. Proponer al Concejo espacios de concertación y participación vecinal.

34. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana.

35. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales.

36. Proponer al Concejo las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

37. Informar trimestralmente al Concejo, el avance de los procedimientos administrativos disciplinarios en curso.

38. Informar al Concejo, dos veces al mes, en sesión ordinaria, todas las adquisiciones de bienes o servicios

superiores a 8 UIT que se hayan generado en ese período.

39. Presentar al Concejo, dentro de los primeros quince días de iniciada su gestión, a los gerentes de las distintas áreas del Municipio. Asimismo, informar al Concejo en la siguiente sesión ordinaria de Concejo, cada vez que se produzca un cese y/o contratación de algún gerente, presentando ante el Concejo al nuevo gerente.

40. Ejercer las demás atribuciones que conforme a ley corresponden a los alcaldes distritales.

2259409-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO****Aprueban el reglamento para la realización del sorteo a que se refiere la Ordenanza N° 031-2023/MPC****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2024-ALC/MPC**

Callao, 5 de febrero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 789-2023-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación; el Memorando N° 1588-2023-MPC-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 043-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 258-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 031-2023/MPC se aprobó el otorgamiento de incentivos para el pago de las obligaciones tributarias en el Cercado del Callao, "Navidad Chalaca"; en el artículo octavo se autorizó la realización de un sorteo público para los contribuyentes personales naturales y sucesiones que tengan por lo menos un predio de uso casa habitación en el Cercado del Callao, en condición de activos que realicen pagos durante la vigencia de dicha ordenanza;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza en referencia, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para el desarrollo de las disposiciones relativas al sorteo, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 1588-2023-MPC-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, pone de conocimiento el Informe N° 789-2023-MPC-GAT-SGRC, a través del cual, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, remite el proyecto de reglamento para la realización del sorteo a que se refiere la Ordenanza N° 031-2023/MPC;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la aprobación por Decreto de Alcaldía del Reglamento para la realización del sorteo a que se refiere la Ordenanza N° 031-2023/MPC, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, en concordancia con el inciso c) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 258-2024-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite los recaudos administrativos a la Secretaría General del Concejo Municipal a fin de continuar con el trámite legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** APROBAR el reglamento para la realización del sorteo a que se refiere la Ordenanza N° 031-2023/MPC, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2.-** AUTORIZAR la realización del sorteo virtual electrónico referido en el artículo precedente, el día 09 de febrero del año 2024 desde las 10:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Callao, ubicado en Jr. Paz Soldán 252, Callao.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del Decreto y su Anexo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2259746-1

  
**El Peruano****USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES